

**PAGARE.**

Los suscritos, \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de \_\_\_\_\_, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de representante legal de la sociedad denominada \_\_\_\_\_ con NIT. \_\_\_\_\_; y \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de \_\_\_\_\_, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre; manifestamos expresamente lo siguiente:

**PRIMERO:** Nos obligamos a pagar incondicionalmente, de manera solidaria e ilimitada, a la orden de la sociedad DISMEL LIMITADA, con NIT. 800089872-0 (en adelante "ACREEDOR"), en las oficinas de esta última que están ubicadas en el municipio de Turbaco, Bolívar, la siguiente suma de dinero: \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_)

**SEGUNDO:** El pago total de la suma de dinero que nos obligamos a pagar mediante el presente pagaré, se efectuará en un (1) solo contado, en la siguiente fecha: \_\_\_\_\_

**TERCERO:** En caso de mora, pagaremos al ACREEDOR intereses de mora a la más alta tasa permitida por la Ley, desde cuando la obligación aquí contenida se haga exigible y hasta cuando su pago total se efectúe. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales del ACREEDOR para el cobro judicial o extrajudicial, casos en los cuales serán de nuestro cargo los gastos de la cobranza, tales como costas judiciales o extrajudiciales, honorarios de cobranza, y cualquier otro gasto similar o conexo a los aquí enunciados.

**CUARTO:** Expresamente declaramos excusado el protesto del presente pagaré, y renunciamos a los requerimientos judiciales o extrajudiciales para la constitución en mora.

**QUINTO:** En caso de que la obligación de pago sea por cuotas, y si incumplimos alguno de tales pagos, autorizamos al ACREEDOR para dar por vencido el plazo de la obligación aquí contenida (cláusula aceleratoria).

**SEXTO:** En caso de incumplimiento de nuestra parte, el ACREEDOR queda autorizado(a) para debitar cualquier suma de dinero que tuviera a nuestro favor, y que será imputada al pago, total o parcial, de la obligación aquí contenida, incluyendo los respectivos intereses y gastos aquí mencionados.

**SÉPTIMO:** También será de nuestro cargo, el valor de el(los) impuesto(s) y gravámene(s) que deba(n) pagarse con ocasión del presente pagaré, que es un título valor negociable que será transferible por endoso.

El presente pagaré se firma en la siguiente ciudad y fecha: \_\_\_\_\_

**Firma:** \_\_\_\_\_

**Nombre Completo:** \_\_\_\_\_

**Doc. de Identidad:** \_\_\_\_\_

**Firma:** \_\_\_\_\_

**Nombre Completo:** \_\_\_\_\_

**Doc. de Identidad:** \_\_\_\_\_

**Representante Legal de la Sociedad:** \_\_\_\_\_

## CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAMIENTO DE PAGARÉ.

Señores  
**DISMEL LIMITADA**  
Turbaco, Bolívar.

Los suscritos, \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de \_\_\_\_\_, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de representante legal de la sociedad denominada \_\_\_\_\_ con NIT. \_\_\_\_\_;

y \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de \_\_\_\_\_, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio

nombre; mediante la presente carta de instrucciones facultamos a DISMEL LIMITADA, con NIT. 800089872-0 (en adelante "ACREEDOR"), de manera permanente e irrevocable para que, en caso de incumplimiento de nuestra parte en el pago oportuno de cualquiera de las obligaciones adquiridas con el ACREEDOR, derivadas de operaciones civiles o de comercio, sin previo aviso, proceda(n) a llenar los espacios en blanco que aparecen en el PAGARÉ que hemos suscrito en la misma fecha, con base en las instrucciones que a continuación se enuncian: CUANTÍA: En el espacio reservado para la cuantía de la obligación, podrá el ACREEDOR colocar como tal, el monto de la totalidad del capital adeudado al momento de diligenciar el pagaré, incluyendo aquel resultante de aplicar la cláusula aceleratoria, además de aquellos montos que de acuerdo con la contabilidad o cuentas del ACREEDOR, le resultemos a deber al ACREEDOR, por concepto de cualquier obligación exigible no contenida en documento que preste mérito ejecutivo y que se derive de operaciones civiles o de comercio a nuestro cargo. Así mismo, queda el ACREEDOR facultado(a) para incluir en el pagaré, el monto de los intereses corrientes y de mora si hubiere lugar a ellos, liquidados a la tasa máxima legal permitida, los costos legales para el cobro del pagaré, los impuestos que correspondan a la legalización del pagaré, así como de cualquier otra suma que le llegáramos a adeudar al ACREEDOR.

FECHA DE VENCIMIENTO: Como fecha de emisión del pagaré, el ACREEDOR deberá anotar la que corresponda al día en que haga uso de la facultad de diligenciar y crear el pagaré.

MERITO EJECUTIVO: La obligación consignada en el pagaré así llenado, será exigible y prestará mérito ejecutivo, sin más requisitos.

FACULTAD PARA LLENAR EL PAGARE: El ACREEDOR, o a quien este(a) le endose el pagaré, queda expresamente facultado(a) para llenar todos y cada uno los espacios en blanco del pagaré, cuando incumplamos en el pago de capital o intereses o de cualquier otra índole, que le debamos por las obligaciones a nuestro cargo. Dejamos constancia de que en nuestro poder queda una copia de la presente carta, la cual reúne todas las instrucciones impartidas para la creación y diligenciamiento del pagaré aquí mencionado.

La presente carta se firma en la siguiente ciudad y fecha: \_\_\_\_\_

**Firma:** \_\_\_\_\_

**Nombre Completo:** \_\_\_\_\_

**Doc. de Identidad:** \_\_\_\_\_

**Firma:** \_\_\_\_\_

**Nombre Completo:** \_\_\_\_\_

**Doc. de Identidad:** \_\_\_\_\_

**Representante Legal de la Sociedad:** \_\_\_\_\_